REPUBLICA DE COLOMBIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA COMERCIAL SAN JUAN BOSCO
MUNICIPIO DE SAN LUIS TOLIMA
NIT. 809.010.612-5

CONTRATO No 03

CIUDAD Y FECHA:	SAN LUIS, 17 DE ABRIL DE 2026		
NOMBRE:	**GABRIEL FERNANDO RODRIGUEZ VERGARA**		
NIT O CC:	**11.228.564-2**		
DIRECCIÓN:	Carrera 1 entre calles 15 y 16 módulo 1 local 439 Ibagué		
TIPO:	CONTRATO DE COMPRAVENTA		
MODALIDAD	RÉGIMEN ESPECIAL		
OBJETO:	CONTRATAR LA COMPRA DE COMPUTADORES PORTÁTILES, IMPRESORAS, VENTILADORES, NEVERA, CARGADORES PARA COMPUTADORES PORTÁTILES Y ELEMENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS CENTROS DE INTERÉS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA COMERCIAL SAN JUAN BOSCO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS TOLIMA		
PLAZO:	CINCO (5) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIACIÓN, LA CUAL DEBE SUSCRIBIRSE DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES AL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.		
VALOR:	**TREINTA Y CUATRO MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($34.034.998).**		
FORMA DE PAGO:	(1) CUOTA POR **TREINTA Y CUATRO MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($34.034.998).** UNA VEZ EL SUPERVISOR DESIGNADO, EXPIDA LA CERTIFICACIÓN DEL RECIBÍ.		
IMPUTACION PRESUPUESTAL VIGENCIA 2026	**CÓDIGO**	**RUBRO**	**FUENTE**
	2.1.2.01.01.003.02.07.01	Compra de equipo	1.3.3.6.04
	2.1.2.01.01.003.03.02.02	Dotación institucional de infraestructura educativa	1.3.3.2.00 Y 1.3.3.6.04
	22.2201.0700.06 - 2.3.2.01.01.003.01.06.01	Dotación institucional de infraestructura educativa - FI	1.3.3.6.04

Entre los suscritos a saber, **DIANA EDITH JIMENEZ ROJAS,** vecino y domiciliado en San Luis, identificada con cédula de ciudadanía número 65.739.395 Expedida en Ibagué, en calidad de rectora de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA COMERCIAL SAN JUAN BOSCO** del Municipio de San Luis Tolima, debidamente autorizado por el Consejo Directivo, quien declara que tiene facultades para celebrar contratos a nombre de la

INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA COMERCIAL SAN JUAN BOSCO, quien para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE** y de otra parte **GABRIEL FERNANDO RODRIGUEZ VERGARA,** con cédula de ciudadanía No 11.228.564 expedida en Girardot y Nit 11.228.564-2, quien declara no hallarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades en interpretación analógica de conformidad al artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de **COMPRAVENTA** el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA**

PRIMERA - OBJETO: Contratar la compra de Computadores Portátiles, Impresoras, Ventiladores, Nevera, Cargadores para Computadores Portátiles y Elementos para el Fortalecimiento de los Centros de Interés de la Institución Educativa Técnica Comercial San Juan Bosco del municipio de San Luis Tolima, así:

Ítem	Descripción	Unidad	Cant.	Valor unitario	Valor total
1	Computador portátil 14" negro procesador Intel Core i5 sistema operativo freeDOS memoria RAM 16gb Computador portátil empresarial Pantalla 14 pulgadas Procesador Intel Core i5 Memoria RAM 16 GB Sistema operativo FreeDOS Color negro Almacenamiento SSD Conectividad Wifi y Bluetooth Ideal para uso administrativo e institucional.	Unidad	7	$ 2.850.714	$ 19.954.998
2	impresora multifunción negra con tecnología de inyección de tinta 110v/220v tamaño de papel carta oficio velocidad de impresión 12ppmm velocidad 980Mhz con 4 cartuchos Tipo: Impresora multifunción Tecnología: inyección de tinta Color: negro Funciones: imprimir / copiar / escanear Alimentación: 110V / 220V Tamaños de papel: Carta Oficio Velocidad de impresión: 12 ppm Procesador: 980 MHz Sistema de tinta: 4 cartuchos independientes Uso institucional y administrativo	Unidad	3	$ 1.450.000	$ 4.350.000

3	Ventilador blanco 4 aspas 3 velocidades 16" Diámetro: 16 pulgadas Color: blanco Aspas: 4 aspas Velocidades: 3 niveles Oscilación automática Motor silencioso Rejilla metálica protectora Base estable (pedestal o mesa según referencia) Alimentación: 110V Uso institucional continuo	Unidad	1	$ 340.000	$ 340.000
4	Regulador de voltaje avr Capacidad de 2200 VA. Indicadores LEDs de encendido, voltaje bajo y voltaje alto. Switch de rearme automático contra cortocircuito y/o sobrecarga. Permite la conexión de la estación de cómputo sin utilizar extensiones. (CPU, monitor, audio y una impresora de inyección). Material resistente a golpes y altas temperaturas. Protección voz y datos RJ11Evita que pasen los picos de voltaje al equipo. Corriente Max 10AComputadoras y periféricos, sistemas de comunicación, equipos de control automático de la industria	Unidad	2	$ 210.000	$ 420.000
5	Aire Acondicionado a 110 capacidad 32 mts2 Producto: Aire acondicionado tipo Mini Split Voltaje: 110 Voltios Cobertura aproximada: Hasta 32 m^2 Capacidad estimada: 12.000 BTU Tipo: Frío (Cooling) (según referencia solicitada) Uso: Oficinas administrativas Salones de clase Áreas institucionales Espacios cerrados medianos	Unidad	1	$ 2.400.000	$ 2.400.000
6	Nevera Referencia 9002741Tipo de nevera Congelador Superior, Capacidad Entre 200-299 litros Producto: Nevera doméstica Tipo: Congelador superior Referencia: 9002741 Capacidad: Entre 200 y 299 litros Sistema de enfriamiento: No Frost Control de temperatura: Sí Voltaje: 115 V Ancho aproximado: 62 cm Clasificación energética: RETIQ B Descongelamiento No Frost, Control de Temperatura Si, Voltaje 115 V, Ancho 62 cm, Clasificación Retiq RETIQ B	Unidad	1	$ 2.100.000	$ 2.100.000
7	Cargadores para portátil hp punta gruesa amperaje de salida 2.4 a voltaje de salida 19.5 v	Unidad	7	$ 210.000	$ 1.470.000
8	Cargador Asus AC ADAPTER modelo ADP - 65DW B	Unidad	1	$ 350.000	$ 350.000

9	Video Proyector Especificaciones técnicas Tecnología de visualización: LCD Resolución de imagen: SVGA (800 × 600) Brillo: 3.400 lúmenes ANSI Tamaño máximo de proyección: hasta 300 pulgadas Vida útil de la lámpara: hasta 12.000 horas (modo económico) Relación de aspecto: 4:3 Conectividad: HDMI, VGA, USB Altavoz incorporado Uso: presentaciones, aulas de clase, salas de reuniones	Unidad	1	$ 2.650.000	$ 2.650.000
VALOR TOTAL					**$ 34.034.998**

CLAUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto del presente contrato el contratista se obliga a: La entrega del bien en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA COMERCIAL SAN JUAN BOSCO sede principal, para lo cual tendrá **cinco (5) días** calendario, a partir de la firma del acta de iniciación; Constituir en debida forma, dentro de los cinco (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato la póliza con compañía de seguros con las coberturas solicitadas como condición de legalización contrato y cancelar del valor total del contrato antes de IVA por concepto de Estampilla (Pro - Desarrollo 1%, Pro-electrificación rural 1%) a la gobernación del Tolima; lo anterior de conformidad con la Ordenanza No. 0015 de 2025, articulo 175. **CLAUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:** En virtud del presente contrato, la Institución Educativa se obliga a la cancelación del contrato, calidad del bien adquirido, velar por el cumplimiento del contrato. **CLAUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución de este contrato es de cinco (5) días a partir a partir de su perfeccionamiento y legalización. **CLAUSULA QUINTA – VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato es la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($34.034.998),** suma que la Institución Educativa TECNICA COMERCIAL SAN JUAN BOSCO pagara al contratista en una sola cuota una vez cumplidos los requisitos de ejecución del presente contrato y presentación de la factura acompañada de la constancia de recibo a satisfacción de los bienes objeto de este contrato. **CLAUSULA SEXTA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** La entrega de los pagos a que se obliga la Institución Educativa, se subordina a las apropiaciones que con tan fin se ordenan con cargo al presupuesto, según consta en el certificado de disponibilidad presupuestal CDP 003 del 16 de marzo de 2026, el cual afectará el rubro presupuestal 2.1.2.01.01.003.02.07.01 (Compra de Equipo) Fuente 1.3.3.6.04, 2.1.2.01.01.003.03.02.02 (Dotación institucional de infraestructura educativa) Fuente 1.3.3.2.00 y 1.3.3.6.04, y 22.2201.0700.06 - 2.3.2.01.01.003.01.06.01 (Dotación institucional de infraestructura educativa - FI) Fuente 1.3.3.6.04, de la vigencia 2026. **CLAUSULA SÉPTIMA - CADUCIDAD:** La Institución Educativa podrá declarar la caducidad del presente contrato por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que

afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencien que pueden conducir a su paralización. Además, cuando se presenten las causales previstas en el artículo 82 de la ley 104/93. **CLAUSULA OCTAVA - CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, a ningún título sin autorización escrita otorgada previamente por la Rectoría de la Institución Educativa, no obstante, la de ejecución del trabajo de campo podrá ser apoyada en una persona asignada por el CONTRATISTA, sin que esto signifique delegación de responsabilidad. **CLAUSULA NOVENA - SUPERVISIÓN:** La supervisión, seguimiento y verificación técnica y administrativa de la ejecución y cumplimiento del presente contrato serán ejercidos por el docente de la Institución Educativa Tecnica Comercial San Juan Bosco, Omar Augusto Rengifo Tovar C.C. 1.110.506.035. **CLAUSULA DECIMA – RESPONSABILIDAD:** En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho al CONTRATANTE de realizar la respectiva acción de repetición en caso de sanción de carácter pecuniario hacia el mismo. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA – RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN**: El presente contrato será sometido en todo a la ley colombiana, a la jurisdicción contencioso-administrativa y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la ley 80/93 y sus decretos reglamentarios. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la constitución y en la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA - CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES:** EL Contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones a los Sistemas de Seguridad Social y Aportes Parafiscales suyos y de sus empleados, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 2002. Al momento de liquidar la orden, se debe verificar y dejar constancia por parte del supervisor del cumplimiento del contratista frente a los aportes mencionados, en el evento en que no se hubieren realizado totalmente los aportes correspondientes, la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA COMERCIAL SAN JUAN BOSCO podrá retener las sumas adeudadas al sistema al momento de su liquidación y efectuar el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones. En caso de incumplimiento, se dará aplicación a lo establecido en el Artículo 1 de la Ley 828 de 2003, dando lugar a la imposición de multas sucesivas, hasta tanto se dé cumplimiento previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **CLAUSULA DECIMA CUARTA – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y al pago estipulado por la prestación del servicio. **CLAUSULA DECIMA QUINTA – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda totalmente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA- PROTECCIÓN DE DATOS:** Con fundamento en la Ley 1581 de 2012 y

del Decreto 1377 de 2013, el contratista autoriza a la Institución Educativa, para consultar sus antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales ante los organismos pertinentes. Así como lo faculta para recibir información vía electrónica y darse por notificado en debida forma. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA – DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de San Luis Tolima y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: Por EL CONTRATANTE en la Institución Educativa Tecnica Comercial San Juan Bosco en la Vereda Guasimito del Municipio de San Luis Tolima y por EL CONTRATISTA en: Carrera 1 entre calles 15 y 16 módulo 1 local 439 Ibagué. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO:** Atendiendo a que el objeto a contratar corresponde a una compra de Computadores Portátiles, Impresoras, Ventiladores, Nevera, Cargadores para Computadores Portátiles y Elementos para el Fortalecimiento de los Centros de Interés de la Institución Educativa Técnica Comercial San Juan Bosco del municipio de San Luis Tolima, la modalidad de contratación aplicable, es la de contratación de qué trata la Ley 1150 de 2007 y en interpretación analógica con el Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA DECIMA NOVENA - GARANTÍAS:** Por el contratista constituirá las garantías a que haya lugar, legal y contractualmente, las cuales se mantendrán vigentes durante su ejecución y liquidación y se ajustaran a los limites, existencias y extensión de los riesgos, las garantías se constituirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas, con funcionamiento en Colombia y que tengan representación en la ciudad de Ibagué así, cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada a todos sus integrantes. **a.- Cumplimiento**: Este amparo cubre a la Institución Educativa de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Esta se exigirá por un valor mínimo equivalente al diez (10%) del valor del mismo y con una vigencia igual al término de ejecución contractual y mínimo seis (6) meses más. **b.- Calidad de los bienes**. Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Institución Educativa en cumplimiento de un contrato. Deberá constituirse por mínimo el (20%) del valor del contrato, que cubra el término del mismo y mínimo seis (6) meses más. La fijación se hará teniendo en cuenta el bien o elemento suministrado. **PARÁGRAFO:** El incumplimiento a las obligaciones del contrato identificado por el supervisor, faculta a la INSTITUCION EDUCATIVA para iniciar las actuaciones administrativas ante la compañía aseguradora con el fin de hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Además de adelantar las actuaciones pertinentes en caso de incumplimiento parcial o grave y definitivo. **CLAUSULA VIGÉSIMA - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El perfeccionamiento del contrato se realiza con la firma del Ordenador de Gasto – Rector y Contratista. La legalización se genera con: El pago de estampilla departamental (Pro-Electrificación rural 1% y Pro Desarrollo 1%); lo anterior de conformidad

con la Ordenanza No. 0015 de 2025, articulo 195,198, 201 y 204. El Registro Presupuestal expedido por la INSTITUCIÓN y la expedición de póliza de seguros con las garantías solicitadas dentro de los 3 dias hábiles siguientes a la firma del contrato**.** **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Estudio del sector, estudio previo, Invitación Pública, CDP, propuesta técnico-económica y demás que soportan la etapa precontractual.

Para constancia se firma en el Municipio de San Luis Tolima a los diecisiete (17) días del mes de abril de 2026.

CONTRATANTE **CONTRATISTA**

DIANA EDITH JIMENEZ ROJAS
C.C. No. 65.739.395 de Ibagué
Rector – Ordenador del Gasto

GABRIEL FERNANDO RODRIGEZ VERGARA
C.C 11.228.564 de Girardot